

**PROTOCOLO DE REQUISITOS FITOSANITARIOS PARA LA
EXPORTACIÓN DE FRUTOS FRESCOS DE LIMA TAHITÍ DE
COLOMBIA A CHINA
ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE ADUANAS DE LA
REPÚBLICA POPULAR CHINA Y EL MINISTERIO DE
AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL DE LA REPÚBLICA DE
COLOMBIA**

Con el fin de exportar de manera segura frutos frescos de lima Tahití de la República de Colombia a la República Popular China, sobre la base de un análisis de riesgo de plagas, la Administración General de Aduanas de la República Popular China (en adelante denominada la "GACC") y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la República de Colombia representado por el Instituto Colombiano Agropecuario (en adelante denominado el "ICA"), intercambiaron puntos de vista y alcanzaron el siguiente consenso:

Artículo 1 Disposiciones Generales

Los frutos frescos de lima Tahití (*Citrus latifolia* Tanaka) de Colombia exportados a China (en adelante denominados las "limas") deben cumplir con todas las leyes y reglamentos fitosanitarios chinos, las normas de salud y seguridad aplicables, y con los requisitos establecidos en este documento, y estar libres de cualquier plaga cuarentenaria de interés para China (Anexo) y suelo.

Este Protocolo se refiere únicamente a los requisitos fitosanitarios. Otras leyes, reglamentos y normas relativas a la salud humana, como las leyes y reglamentos de inocuidad de los alimentos de China, así como las normas nacionales, también pueden aplicarse a las limas colombianas.

Artículo 2 Registro

El ICA se asegurará que exista un sistema que permita la trazabilidad hasta el huerto proveedor y la planta de empaque, siempre que se detecte que algún producto no cumple los requisitos.

Todos los huertos y plantas empacadoras de limas exportadas a China

deberán estar registrados por el ICA de acuerdo con la normativa vigente de la ICA, y aprobados tanto por el ICA como por la GACC. El registro incluirá el nombre, la dirección, el código, etc. (de acuerdo con el formato para el registro de empresas establecido por la GACC). Cualquier cambio en el formato para el registro de huertos y plantas empacadoras será oficializado por la GACC a través de comunicación oficial enviada al ICA.

El registro será remitido por el ICA a la GACC para su aprobación antes del inicio de la exportación. La GACC publicará la lista en el sitio web oficial. La GACC notificará al ICA mediante comunicación oficial cuando se apruebe y publique la lista de huertos y/o plantas empacadoras.

El ICA podrá presentar huertos y/o plantas empacadoras, cuando sea necesario, y la GACC aprobará y publicará la lista correspondiente.

Artículo 3 Manejo de Huertos

Bajo la supervisión del ICA, todos los huertos registrados para la exportación a China deberán establecer un sistema de trazabilidad, aplicar las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA) y mantener buenas condiciones sanitarias, por ejemplo, eliminando rápidamente los frutos caídos y podridos. También se implementarán programas de Manejo Integrado de Plagas (MIP), incluyendo el monitoreo regular de plagas, el control físico, químico o biológico de plagas, y la operación agrícola, etc.

El ICA establecerá directrices y metodología para llevar a cabo la vigilancia de las plagas cuarentenarias de interés para China (Anexo). La vigilancia será llevada a cabo por los productores de acuerdo con los lineamientos del ICA. Para *Selenaspidus articulatus* y *Schizotetranychus hindustanicus*, los huertos deben ser monitoreados al menos cada 15 días, enfocándose en la presencia de insectos en frutos, tallos y hojas. Si se detectan las plagas objetivo o sus síntomas correspondientes, los productores adoptarán inmediatamente medidas de manejo exhaustivas, incluido el control químico, físico y biológico, etc., y asegurar que las limas exportadas a China estén libres de plagas cuarentenarias de interés para China.

El monitoreo y control de plagas debe realizarse bajo la orientación de

personal técnico conocedor de los aspectos fitosanitarios, y el personal técnico debe ser capacitado por el ICA o las instituciones autorizadas por el ICA. El ICA supervisará el cumplimiento de las acciones de vigilancia y control a través de visitas de seguimiento y verificación.

Todos los huertos deberán llevar un registro de monitoreo y control de plagas, el cual será entregado a la GACC por el ICA cuando lo solicite. El registro de control químico de plagas indicará información específica, incluyendo el nombre, el ingrediente activo, la fecha de aplicación y las dosis del agroquímico utilizado en el periodo de crecimiento.

Artículo 4 Procesamiento y Embalaje

El procesamiento, el embalaje, el almacenamiento y el transporte de las limas exportadas a China serán supervisados por el ICA o por funcionarios autorizados del ICA. La instalación de empaque y el almacenamiento en frío deben mantener las condiciones sanitarias y tener medidas de control para prevenir la reinfección de plagas (como mallas a prueba de insectos).

Durante el proceso de empaque, las limas se seleccionarán, clasificarán y se eliminarán los frutos defectuosos, realizando procesos de desinfección, lavado, encerado y otros, para prevenir la inclusión de cualquier insecto, ácaro, fruto podrido, hojas, ramas, raíces o frutos con suelo.

Los materiales de embalaje deben estar limpios, higiénicos, sin usar y cumplir con los requerimientos fitosanitarios chinos. El material de embalaje de madera, debe cumplir con la Norma Internacional para Medidas Fitosanitarias No.15 (NIMF 15).

Las limas empacadas se almacenarán inmediatamente en una cámara, separada de las demás, para prevenir la infestación secundaria de plagas.

Cada caja deberá estar etiquetada en chino o inglés con el nombre de la fruta, el país de exportación, el lugar de producción (departamento/ciudad), el número de registro y el nombre del huerto y planta empacadora. En cada caja y pallet se marcará el siguiente texto en chino o inglés: "Exported to the People's Republic of China" (输往中华人民共和国).

Se comprobará la limpieza de los contenedores en los que se cargan las limas para su exportación a China en el momento de la carga. El contenedor debe ser precintado y su precinto debe permanecer intacto a la llegada al puerto de entrada chino.

Las plantas empacadoras registradas deben establecer un sistema de trazabilidad para garantizar que las limas exportadas a China puedan rastrearse hasta los huertos registrados, incluido el registro de la fecha de procesamiento y empaque, el nombre del huerto de origen o su número de registro, la cantidad de limas, la fecha de exportación, la cantidad de exportación, el país de destino, el número de contenedor y otra información.

Artículo 5 Inspección Previa a la Exportación y Cuarentena

Durante los 2 primeros años de comercio, el tamaño de la muestra tomada de cada partida de limas será del 2% para la inspección fitosanitaria del ICA. Si no se detectaron problemas cuarentenarios durante el período de dos años, el tamaño de la muestra se reducirá a 1%.

Si se encuentra alguna plaga cuarentenaria viva de interés para China (Anexo), ramas y hojas, o suelo, el envío será rechazado para su exportación a China. Los funcionarios del ICA deben encontrar la causa y tomar medidas preventivas para la mejora. Al mismo tiempo, se mantendrá el registro de detección, que se entregará a petición de la GACC.

Al finalizar una inspección, el ICA debe emitir un Certificado Fitosanitario para el envío aprobado, e indicará el nombre o el número de registro de los huertos y plantas empacadoras. En la declaración adicional se indicará el siguiente texto: "This consignment complies with the requirements specified in the Protocol of Phytosanitary Requirements for Export of Fresh Tahiti Lime Fruits from Colombia to China, and is free from quarantine pests of concern to China."

El ICA debe entregar copias del Certificado Fitosanitario al GACC para su registro y referencia antes de iniciar cualquier comercio.

Artículo 6 Inspección de Entrada y Cuarentena

Los puertos de entrada para limas frescas son todos los puertos y aeropuertos chinos autorizados para la entrada de frutas por la GACC.

Cuando las limas lleguen al puerto de entrada chino, la Aduana de china debe examinar los documentos relevantes y registros de identificación, y completar el proceso de inspección y cuarentena.

No se permitirá la entrada de cargamentos de limas procedentes de huertos o plantas empacadoras no autorizados.

Si otras plagas de interés para China (como se indica en el Anexo) u otras plagas cuarentenarias nuevas reportadas en Colombia, ramas, hojas o suelo son detectados, el envío debe ser devuelto, destruido o tratado.

Si se encuentra una inconformidad con las normas nacionales de inocuidad alimentaria de China, el envío debe ser devuelto o destruido.

Si el anterior incumplimiento es encontrado, la GACC informará inmediatamente al ICA y suspenderá la importación de limas del huerto o planta empacadora correspondiente a la temporada restante en algunos casos, hasta que se lleven a cabo acciones correctivas. El ICA debe investigar la causa y tomar medidas para prevenir que se repitan estos eventos. Con base en el resultado de la evaluación de las medidas de mejora adoptadas por el ICA, la GACC debe decidir si cancela o no la suspensión.

Una vez realizadas las acciones correctivas, el ICA notificará a la GACC el reintegro del huerto y/o planta empacadora a la lista aprobada. la GACC realizará la publicación en la página web según lo indicado en el artículo 2.

Artículo 7 Inspección de Cumplimiento

En el primer año de implementación de este protocolo, con la asistencia del ICA, la GACC podrá realizar una inspección de cumplimiento por la vía de investigación in situ o a remota en las áreas de producción de limas en Colombia, para confirmar si el sistema de manejo de las limas a ser exportadas a China es consistente o no con los requisitos de este Protocolo.

Todos los costos relacionados con la investigación in situ antes mencionada, incluidos los viajes internacionales, los gastos de alojamiento, correrán a cargo de la parte colombiana.

Artículo 8 Examen Retrospectivo

Si es necesario, la GACC debe completar un análisis de riesgo adicional basado en la presencia actual de plagas en Colombia y la interceptación de plagas en el puerto de entrada. La lista de plagas cuarentenarias y las medidas de cuarentena pertinentes podrán ajustarse según lo acordado con el ICA. De ser necesario, la GACC podrá enviar expertos a Colombia para llevar a cabo una revisión retrospectiva incluida una investigación in situ. Basado en la investigación, los términos de este protocolo pueden ser ajustados por acuerdo entre ambas partes.

Después de tres años de seguimiento y ausencia de interceptación en puerto para *Dysmicoccus neobrevipes*, *Lopholeucaspis cockerelli* y *Planococcus minor*, las partes acuerdan revisar el Protocolo y las medidas de control adoptadas contra estas plagas. Si no se detectan estas plagas en un plazo de tres años, se eliminarán de la lista de plagas cuarentenarias de interés para China y de las medidas fitosanitarias.

Artículo 9 Modificación, Entrada en Vigor y Terminación

Después de que ambas partes hayan llegado a un acuerdo por escrito, los términos de este Protocolo podrán ser modificados. Si alguna de las partes desea rescindir el Protocolo, lo notificará a la otra parte por escrito con al menos 6 meses de antelación.

El presente Protocolo tendrá una vigencia de tres años a partir de la fecha de su firma. Si ninguna de las partes solicita la modificación o terminación dentro de los seis meses anteriores a la expiración del período de validez, el período de validez se renovará automática y consecutivamente por un período adicional de tres años.

Ambas partes acuerdan que este Protocolo no violará ni afectará la implementación de las leyes y regulaciones de cada país. Cualquier diferencia que surja de la interpretación o aplicación del presente Protocolo

debe ser resuelta mediante consultas y negociaciones entre ambas partes.

El presente Protocolo es firmado en Beijing el 14 de mayo 2025 por las dos contrapartes en las versiones en chino, español e inglés. Cada una de las partes conservará una copia de los tres textos igualmente válidos. En caso de que surjan diferencias de interpretación, prevalecerá la traducción al inglés.

Por
La Administración General de
Aduanas de la República
Popular China



Por
Ministerio de Agricultura y
Desarrollo Rural de la
República de Colombia



Anexo

PLAGAS CUARENTENARIAS DE INTERÉS PARA CHINA

1. *Dysmicoccus neobrevipes*
2. *Lopholeucaspis cockerelli*
3. *Planococcus minor*
4. *Selenaspidus articulatus*
5. *Schizotetranychus hindustanicus*